

DECRETO N° de 2013

0223

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA EL ACUERDO No 036 de 2012 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMO MECANISMO DE PARTICIPACION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 311 y 366 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, los Artículos 29 y 40 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 036 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 1º de la Constitución Nacional define a Colombia, como un “Estado Social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.
2. Que el artículo 311º de la Carta Política establece la organización territorial del régimen municipal así: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley”...*
3. Que la Ley 152 de 1994 “Orgánica del Plan de Desarrollo”, precisa los elementos básicos de la planeación en las diferentes unidades territoriales y define los principios, los tiempos, las instancias, los procedimientos y las autoridades competentes para la aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e igualmente introduce el elemento de la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y le entrega al Municipio herramientas importantes para que fortalezca su gobernabilidad mediante la planeación participativa del desarrollo.  
  
El espíritu de la ley orgánica de planeación es fortalecer las instancias de participación como escenarios para democratizar las decisiones, debatir los asuntos públicos, incluir los intereses colectivos y realizar el seguimiento del Plan a través del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales.
4. Que el artículo 40 parágrafo 3 de la Ley 1551 de 2012 dispone *“El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal (...)”.*
5. Que el Acuerdo Municipal 036 de 07 de Diciembre de 2012, en su artículo primero tiene por objeto establecer la política pública para el diseño e implementación de los presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga.
6. Que el Acuerdo Municipal 036 de 07 de Diciembre de 2012, en su artículo Decimo Primero, faculta al señor Alcalde para que implemente y reglamente los presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar y reglamentar el Presupuesto Participativo en el Municipio de Bucaramanga, mediante la adopción del Manual de Procedimientos que a continuación se enuncia.

**ARTICULO SEGUNDO.PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.** El Presupuesto Participativo, se asume como un instrumento de gestión pública que ayuda a definir, de manera concertada, los recursos financieros para la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial POT.

Con este instrumento se pretende, entre otros propósitos, motivar e incentivar la presentación de iniciativas ciudadanas y fortalecer su capacidad de autogestión; incentivar la corresponsabilidad y la profundización del ejercicio democrático, propiciar una mayor eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos y la generación de un espacio público de aprendizaje.

Es un proceso de cogestión, donde la comunidad y el Municipio deciden juntos como realizar una parte de las inversiones, mediante la financiación de proyectos en las comunas y corregimientos que surgen de la iniciativa comunitaria.

La Administración Municipal destinará cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) para el año 2014 y se incrementará un 0.5% para el año 2015 y 2016 de la inversión apropiada en el Presupuesto Operativo Anual de Inversiones (POAI), con recursos de libre destinación, para la elaboración del Presupuesto Participativo.

Para la implementación del Presupuesto Participativo, se tendrán como instrumento básico el Plan de Desarrollo Municipal.

La implementación del Presupuesto Participativo busca generar no sólo instancias de información o de recepción de opinión, sino de decisión y control social. Igualmente, busca mejorar la asignación y distribución del presupuesto municipal de cara a superar asimetrías e inequidades en el ámbito territorial, coordinar y fortalecer la oferta interinstitucional que el Municipio de Bucaramanga realiza en la comunidad, fortalecer espacios descentralizados para la participación y toma de decisión de la sociedad civil organizada, ayudar a la construcción de tejido social y a la creación de un clima de convivencia democrática.

**ARTICULO TERCERO. LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO IMPLICA.**

1. Crear y fortalecer espacios de concertación con las comunidades y sus organizaciones.
2. Articular el conocimiento técnico y profesional a los saberes cotidianos de la comunidad.
3. Fortalecer la capacidad de gestión de las comunidades y sus organizaciones, por medio de la formación, información e implementación de mecanismos para la vigilancia y el control ciudadano a la gestión pública.

**ARTICULO CUARTO. DEFINICIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO.** El manual de procedimiento es el instrumento guía para la implementación del Presupuesto Participativo del Municipio de Bucaramanga, proceso realizado a través de la priorización, formulación, viabilización, ejecución y seguimiento de "planes participativos", concertados entre la Administración Municipal y la Comunidad.

**ARTICULO QUINTO. OBJETIVO MANUAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.** Este manual tiene por objeto reglamentar las etapas, momentos, procedimientos y criterios que orientan la implementación del Presupuesto Participativo para lograr la coherencia del proceso y el trabajo coordinado de los diferentes actores sociales involucrados en él.

**ARTICULO QUINTO. OBJETIVOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

1. El presupuesto participativo tiene por objeto promover las condiciones para mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y su participación.
2. Incentivar a la ciudadanía de Bucaramanga a identificar con claridad sus necesidades y así priorizarlas

**ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS.** Las actuaciones de las autoridades, instancias y actores sociales en el ejercicio de sus competencias en relación con la Implementación del Presupuesto Participativo, se regirán por los siguientes:

1. **Autonomía:** El Municipio de Bucaramanga ejercerá libremente sus funciones para la Implementación del Presupuesto Participativo, en materia de planeación, contratación e interventoría, con estricta sujeción a las atribuciones que la Constitución y la ley le han

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



Alcaldía de  
Bucaramanga

0223



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

- asignado específicamente a los municipios. De la misma manera la comunidad autónomamente tomara decisiones a través de sus representantes en las diferentes etapas del proceso de presupuesto participativo
2. **Coordinación:** En las distintas fases de la implementación del Presupuesto Participativo, la Secretaria de Planeación del Municipio deberán garantizar que exista armonía y coherencia entre las actividades que se realicen con la comunidad. La aplicación de este principio contribuye a la optimización de recursos y a mantener una adecuada comunicación para el cumplimiento de las responsabilidades de cada instancia dentro del proceso.
  3. **Consistencia:** Para asegurar la implementación del Presupuesto Participativo, la Administración Municipal garantizará una partida de los recursos de libre inversión de su presupuesto anual para tal fin.
  4. **Continuidad:** La Unidad Ejecutora garantizarán la real ejecución de los proyectos financiados por el Presupuesto Participativo. Cada nueva Administración Municipal deberá valorar la ejecución de los planes y proyectos de la Administración saliente con el fin de darles continuidad en los casos que sea necesario, además de propender por la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos asignados por el Presupuesto Participativo.
  5. **Participación:** La Secretaria de Planeación velará porque se haga efectiva la participación ciudadana cualificada durante las etapas de implementación del Presupuesto Participativo.
  6. **Planeación:** Se entiende la planeación dentro de la Implementación del Presupuesto Participativo como una actividad continua y cíclica, que comprende procesos encadenados y secuenciales para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos comunitarios que serán financiados con recursos del Presupuesto Participativo.
  7. **Eficiencia:** Con el fin de optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, será implementado por la Secretaria de Planeación un sistema de indicadores que permitirá medir la relación costo-beneficio, en términos de productos y resultados, y el impacto durante la implementación de los Presupuesto Participativo.
  8. **Viabilidad:** Los proyectos postulados para ser financiados con recursos del Presupuesto Participativo, deberán ser factibles de realizar, estableciendo metas coherentes con el tiempo disponible para alcanzarlas, con la capacidad técnica, administrativa, social y financiera.
  9. **Coherencia:** Los proyectos presentados por la comunidad y aprobados para obtener recursos del Presupuesto Participativo deberán tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en los diferentes instrumentos de planeación: El Plan de gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Acción y Plan de Ordenamiento Territorial
  10. **Transparencia:** en el proceso se dará la rendición de cuentas, entendida como la presentación pública de acciones, logros y desaciertos de la administración municipal, no solo frente a lo concertado en el presupuesto, sino al total de los compromisos de la gestión local plasmados en los planes de desarrollo, dando cuenta de los instrumentos empleados, tales como contratos, convenios y alianzas, y sobre los recursos destinados a ellos y sus resultados.
  11. **Control Social:** es la obtención de información por parte de la comunidad, su análisis y su evaluación, no solo de lo acordado en el presupuesto de inversión, sino frente a lo prometido en el programa de gobierno, el plan de desarrollo y en los demás componentes del presupuesto municipal. De esta acción participativa se esperan planteamientos de propuestas para corregir o mejorar las acciones del gobierno municipal

#### ARTICULO SEPTIMO. REGLAS ORIENTADORAS DEL PROCESO

1. La Administración Municipal contará con un equipo facilitador, bajo el direccionamiento de la Secretaria de Planeación, para acompañar y asesorar a la Comunidad en las etapas que conlleve la implementación del Presupuesto Participativo.
2. La implementación del Presupuesto Participativo, contará durante todas sus etapas con la participación activa de la comunidad organizada y no organizada a través de sus representantes o delegados.
3. La Administración Municipal es autónoma y la única encargada de definir, conforme a la constitución, a la ley de contratación vigente y su reglamentación, el proceso de contratación e

A  
A  
P/A  
10/10



Alcaldía de  
Bucaramanga

0223



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

interventoría para la ejecución de los proyectos aprobados para ser financiados con recursos del Presupuesto Participativo.

4. La comunidad deberá velar por la transparencia, efectividad y eficiencia de la implementación del Presupuesto Participativo. Ella, en coordinación con las instancias respectivas, definirá los mecanismos para llevar a cabo tal labor.
5. Cada una de las Unidades Ejecutoras de la Administración Municipal, acordará mecanismos y espacios con los representantes o delegados de las comunas y corregimientos para informar, retroalimentar y concertar aspectos relacionados con la implementación del Presupuesto Participativo.
6. Para la formulación y viabilización de los proyectos presentados por la comunidad de Presupuesto Participativo, se conformarán Comisiones Temáticas integradas por funcionarios públicos y delegados de la comunidad.

#### **ARTICULO OCTAVO. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

1. **Coordinador del Proceso de Presupuesto Participativo.** El Alcalde, definirá al equipo que se encargara de coordinar el proceso de presupuesto participativo. Su ejecución estará a cargo de cada secretaria.
2. **La Secretaria de Planeación.** Será la encargada de direccionar todas las acciones que implican la implementación del Presupuesto Participativo en el Municipio. En tal sentido, diseña, coordina y realiza la reglamentación, los procesos y las actividades orientadas a cumplir con los objetivos y los principios consignados en el Acuerdo Municipal 036 de 2012.
3. **Equipo Facilitador.** Para la implementación del Presupuesto Participativo, contará con un equipo multidisciplinario de la secretaria de Planeación. Sus funciones serán las siguientes:
  1. Acompañar y asesorar a la Comunidad en cada una de las etapas y momentos que conlleve la implementación del Presupuesto Participativo.
  2. Promover la participación, articulación, concertación, comunicación e información entre los diferentes actores y etapas del proceso de implementación del Presupuesto Participativo.
  3. La socialización de resultados ante las comunidades.
  4. El diseño y aplicación del instrumento que permita el seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos.
4. **Unidad Ejecutoras.** Todas las unidades ejecutoras del nivel central y descentralizado de la Administración Municipal (secretarías y entes descentralizados). Sus funciones serán:
  1. Planear, contratar y ejecutar los proyectos aprobados en el proceso de Presupuesto Participativo.
5. **Delegados de Barrio o Veredas** Para el enlace entre el barrio, vereda, comuna o corregimiento se elegirá en el Acuerdo de barrio o vereda a tres delegados y por derecho propio al presidente de la junta de acción comunal quienes serán los representantes en el acuerdo de comuna o corregimiento. Sus funciones serán las siguientes:
  1. Representar al barrio o vereda en el acuerdo de comuna o corregimiento
  2. Implementar espacios de discusión con toda la comunidad del sector para la identificación y priorización de necesidades del barrio o vereda que presentaran en el acuerdo de comuna o corregimiento.
  3. Presentar ante el acuerdo de comuna o corregimiento las necesidades priorizadas en el acuerdo de barrio
  4. Promover la participación de la comunidad y participar de manera activa en el proceso de formulación de necesidades y su priorización.
6. **Delegados de Comunas o Corregimientos.** Para el enlace entre la comuna y la Administración Municipal se designará al presidente de junta de administradora local de cada comuna y a falta de este lo representará el vicepresidente. Sus funciones serán las siguientes:

A  
A  
PP  
PP



Alcaldía de  
Bucaramanga

0223



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

1. Sera el canal de representación y gestión de cada comuna de las necesidades priorizados que serán incluidas en el presupuesto anual de inversión del municipio de Bucaramanga
  2. Representar a la comuna en el Consejo Municipal de Presupuesto Participativo
7. **Consejo Municipal de Presupuesto Participativo.** Constituyen instancias de participación ciudadana que promueven, coordinan y orientan el proceso de planeación de las comunas y/o corregimientos, conformados por tres presidentes de la junta administradora local: dos por el sector urbano y uno por el sector rural. Sus funciones serán las siguientes:
1. Sera el canal de representación y gestión de cada comuna respecto del proyecto priorizado que era incluido en el presupuesto anual de inversión del municipio de Bucaramanga
8. **Comité Técnico de Presupuesto Participativo.** Son instancias que apoyaran el proceso de planeación participativa. El Comité están conformados por el Alcalde de Bucaramanga o su delegado, los tres representante elegidos en el Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, un representante de ASOEDILES, un representante ASOMIJALCO y un representante AMAC, Secretario de Planeación o su delegado y Secretario de Hacienda o su delegado y la secretaria gestora o ente descentralizados. Sus funciones serán las siguientes:
1. Adelantar las acciones de planeación, contratación y ejecución del proyecto priorizado
9. **Comunidad.** Como actores sociales, las organizaciones comunitarias y las personas naturales interesadas en postular ideas de necesidades y problemáticas en los procesos de acuerdo de barrio, donde serán priorizadas para ser presentadas en el acuerdo de comuna o corregimiento y consejo municipal de presupuesto participativo.

**ARTICULO NUEVE. ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.** La Secretaria de Planeación del Municipio es quien coordina el proceso de implementación del Presupuesto Participativo. Para la administración del mismo se crea la siguiente estructura:

**ARTICULO DIEZ. ETAPAS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

1. **Socialización y concertación de la metodología del presupuesto participativo.** La Secretaria de Planeación convocara a las representantes de las juntas administradoras locales y los presidentes de las Juntas de Acción Comunal para socializar y concertar la metodología que se implementara en las etapas del proceso del presupuesto participativo en el Municipio de Bucaramanga las cuales son:
  1. Acuerdo de Barrio o Vereda
  2. Acuerdo de Comuna o Corregimiento
  3. Consejo Municipal de Presupuesto Participativo (CMPP)
  4. Comisión Técnica de Presupuesto Participativo (CTPP)
2. **Acuerdo de Barrio o Vereda.** Sobre cada junta de acción comunal recaerá la responsabilidad de realizar la convocara a la comunidad en general del barrio y/o vereda, con el fin de hacer un análisis situacional, exponiendo las necesidades y proponiendo soluciones para de ahí priorizar proyectos a invertir.

En el acuerdo de Barrio la comunidad asistente elegirá a tres (3) delegados que asistirán con el presidente de la junta de acción comunal por derecho propio al Acuerdo de comuna o corregimiento donde presentaran las necesidades priorizadas en el acuerdo de barrio.

Las necesidades deberán ser formuladas de manera integral, con participación de la comunidad en general del barrio y/o vereda, que identifique y priorice las potencialidades y necesidades más relevantes que garanticen la coherencia con los instrumentos de planeación existentes en el Plan de Desarrollo Municipal

En el Acuerdo de Barrio o vereda, participarán todos los habitantes del barrio o vereda y los representantes de la Administración Municipal.

A los Acuerdos de Comuna solo asistirán los barrios que hayan realizado los Acuerdos de Barrio

Handwritten signatures and initials at the bottom right corner of the page.



Alcaldía de  
Bucaramanga

0223



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

3. **Acuerdo de Comuna o Corregimiento.** La Junta Administradora Local de cada comuna convocará a los tres delegados elegidos en el acuerdo de barrio y al Presidente de junta de acción comunal de cada barrio quienes representarán al barrio en esta etapa.

El Acuerdo de comuna o corregimiento se realizará con base a las necesidades identificadas y priorizadas de manera participativa con la comunidad en el acuerdo de barrio; estas serán expuestas por el representante elegido y de allí, mediante concertación se seleccionaran por los tres (3) delegados, el Presidente de junta de acción comunal de cada barrio y la junta administradora local de la comuna las necesidades priorizadas de la comuna, las cuales serán presentadas en el Consejo Municipal de Presupuestos Participativos por el Presidente de la Junta Administradora Local de cada comuna y en caso de no poder asistir lo representara el suplente, es decir el Vicepresidente.

Para representar a la comunidad en el consejo municipal de presupuesto participativo se enviaran a 20 representantes conformados por los presidentes de la junta administradora local de cada comuna o corregimiento.

4. **Consejo Municipal de Presupuesto Participativo (CMPP).** La Secretaria de Planeación convocará a los 20 representantes conformados por los presidentes de la junta administradora local de cada comuna o corregimiento quienes presentarán y pondrán en conocimiento los proyectos priorizados de cada comuna o corregimiento a la Administración Municipal.

De los 20 representantes conformados por los presidentes de la junta administradora local de cada comuna o corregimiento, deberán elegir tres representantes de los presidentes de la junta administradora local: dos por el sector urbano y uno por el sector rural que harán parte del comité técnico de presupuesto participativo.

5. **Comité Técnico de Presupuesto Participativo (CTPP).** En el comité técnico de presupuesto participativo CTPP se encargará de hacer seguimiento a las acciones de planeación y ejecución de cada uno de las unidades ejecutoras.

**ARTICULO ONCE. PROYECTOS PRIORIZADOS PARA SER POSTULADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.** Las Características y requisitos de los proyectos comunitarios que pueden ser objeto de concertación en el presupuesto participativo:

1. Los proyectos deberán estar enmarcados en las estrategias y programas del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Los proyectos deberán ser viables jurídica y técnicamente en los temas: - gestión de riesgo, pavimentación de vías, legalización de barrios y asentamiento, - Estudio y diseño de obras, escenarios deportivos, redes de servicios, - Servicios públicos (acueducto, alcantarillado, redes de gas, - infraestructura de ciudad, mejoramiento de vivienda, equipamiento de estructura educativa, colegios, jardines infantiles) y seguridad.
3. Los proyectos deben estar asociados a los aspectos relevantes problemáticas y potencialidades priorizadas en el acuerdo de barrio, previo proceso de información, discusión y acuerdos en mesas de trabajo donde participan además de la comunidad, los funcionarios de la Administración Municipal de las áreas relacionadas.
4. En cada comuna y/o corregimiento, se realizará un acuerdo de comuna y/o corregimiento, con la coordinación de las juntas administradoras locales y la concertación de los tres delegados elegidos en el acuerdo de barrio y al Presidente de junta de acción comunal de cada barrio. En ésta se priorizarán los aspectos relevantes: problemáticas y potencialidades de la comuna y/o corregimiento. de acuerdo con esto, se identificarán las ideas de proyectos priorizadas para ser financiados con Presupuesto Participativo.
5. Los proyectos serán de carácter local, tanto por la población involucrada, como por sus impactos. En ningún caso serán viabilizados proyectos de carácter personal o de una organización grupal específica. Deberán estar orientados a la generación y/o fortalecimiento de capital humano y capital social.
6. Los proyectos priorizados se analizarán detalladamente por las Secretarías de Infraestructura y Planeación Municipal y deberán tener viabilidad en cuanto a condiciones como la existencia de terrenos, licencias urbanísticas y ambientales, entre otras, y deben ser de alto impacto en la comunidad y comuna y/o corregimiento.
7. El proyecto priorizado por el Acuerdo de Comuna o Corregimiento además de ser viable jurídicamente y técnicamente no podrá superar la asignación de recursos para cada una; es decir se dividirá el presupuesto asignado en el número total de comuna y corregimientos.
8. No serán viabilizados proyectos que no hayan sido priorizados como problemáticas durante los acuerdos de barrios o veredas o Consejo Comunal.
9. La comunidad solo podrán votar en los acuerdos de barrio donde resida y debe quedar constancia en la planilla de asistencia del respectivo acuerdo de barrio.

Handwritten signatures and initials at the bottom right corner.

8. No serán viabilizados proyectos que no hayan sido priorizados como problemáticas durante los acuerdos de barrios o veredas o Consejo Comunal.
9. La comunidad solo podrán votar en los acuerdos de barrio donde resida y debe quedar constancia en la planilla de asistencia del respectivo acuerdo de barrio.
10. Los proyectos priorizados deberán generar un impacto social en la comunidad.

#### **ARTICULO DOCE. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.**

1. Los proyectos comunitarios serán elaborados por la Secretaria de Planeación con el enfoque del Marco Lógico en los formatos establecidos por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga.
2. Terminada la formulación del proyecto, se matriculará en el Banco de Programas y Proyectos Municipal.
3. El Banco de Programas y Proyectos emitirá concepto sobre la viabilidad técnica y financiera de los mismos.
4. En caso de que el concepto sea negativo, el Banco de Programas y Proyectos argumentará las razones, información que será dada a conocer a los integrantes de la Comisión Técnica de presupuesto participativo.
5. En caso de ser aprobado el proyecto con modificaciones, se harán los ajustes necesarios y será matriculado en el Banco de Programas y Proyectos.
6. En caso de ser positivo el concepto, se incorpora al POAI.
7. En caso de no ser aprobado el proyecto se pasara a la siguiente necesidad priorizada.

**ARTICULO TRECE. INCORPORACIÓN DE LOS PROYECTOS AL POAI MUNICIPAL.** El Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, es un elemento integral del sistema presupuestal, que tiene por objeto señalar, clasificar y priorizar los programas, subprogramas y proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, teniendo en cuenta la vigencia fiscal (1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso).

Debe ser elaborado y coordinado por la Secretaria de Planeación, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación. Una vez viabilizados los proyectos, se incorporan al Plan Operativo Anual de Inversiones Municipal, para la vigencia, por sector de inversión.

#### **ARTICULO CATORCE. CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS COMUNALES.** Criterios generales para la contratación.

1. Los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos financiados por el Presupuesto Participativo, se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1551 de 2012, sus decretos reglamentarios, las demás que hubieren y por los criterios establecidos por la Administración Municipal.
2. Todo proceso contractual, sin distinciones de cuantía o modalidad de contratación, deberá cumplir con los principios cardinales de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y valoración de impactos ambientales.
3. Los proyectos comunitarios técnica, financiera y jurídicamente se regirán por las mismas normas y principios de los demás proyectos Municipales.
4. La Administración Municipal será autónoma para definir conforme a la Constitución y la ley, el proceso de contratación e interventoría para la ejecución de los proyectos Comunales aprobados para ser financiados por el Presupuesto Participativo.
5. En todos los casos en los que la comunidad se haga cargo de la ejecución de un proyecto, con recursos del Presupuesto Participativo, deberá demostrar su capacidad e idoneidad desde los puntos de vista técnico y legal.
6. Para el proceso de selección de las organizaciones, empresas o del talento humano, para la ejecución de los proyectos, la secretaria competente con base en el perfil requerido para la implementación y la complejidad del proyecto, definirá los mecanismos y metodología de selección, teniendo en cuenta el criterio de idoneidad.
7. La Secretaria competente elaborará los términos de referencia del contrato a realizar, basados en el proyecto, en los cuales establece el objeto a contratar, las condiciones, los tiempos y los productos del mismo.

**ARTICULO QUINCE. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.** El Comité Técnico de Presupuesto Participativo será el encargado de realizar el seguimiento y la evaluación a la ejecución de los proyectos, como ejercicio de control por parte de la Administración Municipal y de los ciudadanos, será un proceso continuo que permitirá, de una parte, la observación y el análisis de la gestión realizada para la implementación del Presupuesto Participativo, y de otra parte, será útil para apreciar y valorar los resultados y los impactos que genera el mismo.

MA ✓  
P12  
AHO



Alcaldía de  
Bucaramanga

0223



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Se hará seguimiento y evaluación al logro de los objetivos del Presupuesto Participativo: el fortalecimiento del capital humano y social, el fortalecimiento de la institucionalidad pública, la generación de confianza ciudadana y una mayor participación en la gestión del desarrollo local.

**ARTICULO DIECISEIS.SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.** El seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos serán realizados:

1. **Administración Municipal:** El comité técnico de presupuesto participativo, de acuerdo con sus competencias, realizarán el seguimiento, evaluación y control sobre los avances de su gestión y sobre los resultados alcanzados, en la ejecución de los proyectos a cargo.
2. **Comunidad en general:** El papel de la comunidad durante el seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos deberá ser:
  1. Vigilar porque el proceso de contratación se realice conforme a los procesos y criterios legales.
  2. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión, seguimiento y control de los proyectos de inversión.
  3. Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la inversión pública.

**ARTICULO DIECISIETE.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Bucaramanga, a los **12 NOV 2013**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyección y Reviso Aspectos Técnicos, y/o Administrativos  
 Dr. **MAURICIO MEJIA ABELLO** -Secretario de Planeación Municipal *MA*  
 Ing. Aristides Hernández V. – Ingeniero Secretaría de Planeación *A.H.V.*  
 Angélica Lucía Parra Corzo – Abogada Contratista *A*  
 Juliana Isabel Herrera – Abogada Contratista *J.I.H.*  
Revisión Aspectos Jurídicos  
 Dra. **CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO** - Secretaria Jurídica *C*  
 Dra. Rosa María Villamizar Ortiz- Asesor Secretaría Jurídica *R.M.V.*  
 Dra. Katherine Villamizar Altamar- Abogado Contratista *K.V.A.*